
REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y MERCANCÍAS

CIRCULAR INFORMATIVA Número RMVM-03-2019

PARA: EMISORES Y AGENTES

DE: Lic. Raúl R. Enríquez De León
Registrador
Registro del Mercado de Valores y Mercancías

FECHA: 12 de junio de 2019

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS DESDE EL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y MERCANCÍAS HACIA LAS ENTIDADES ADHERIDAS VOLUNTARIAMENTE.

Hago referencia a lo que establece el artículo 1 del Decreto 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, en lo relativo a que el Estado y sus instituciones quedan expresamente facultados para la utilización de las comunicaciones y firmas electrónicas. Asimismo, el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo 557-97 del Ministerio de Economía, Reglamento del Registro del Mercado de Valores y Mercancías, en lo relativo a que las notificaciones de resoluciones del Registro se efectuarán utilizando cualquier medio tecnológico de comunicación cuando las disposiciones legales lo permitan.

Sobre el particular, el Registro del Mercado de Valores y Mercancías, con base en la resolución número RMVM-310/2019 de fecha 11 de junio de 2019, aprobó las Disposiciones Generales para las Comunicaciones Electrónicas desde el Registro del Mercado de Valores y Mercancías hacia las Entidades Adheridas Voluntariamente, en la forma siguiente:

“DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS DESDE EL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y MERCANCÍAS HACIA LAS ENTIDADES ADHERIDAS VOLUNTARIAMENTE.

1. OBJETO

Las presentes disposiciones generales tienen el objeto de establecer el marco de referencia y de buenas prácticas, para los agentes y los emisores que se adhieran a las comunicaciones electrónicas desde el Registro del Mercado de Valores y Mercancías hacia los participantes en el mercado de valores. Especialmente, establecen las acciones,

REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y MERCANCÍAS

procedimientos y políticas generales que deben observar los agentes y los emisores que de forma voluntaria se incorporen al servicio de comunicaciones electrónicas referido.

2. ADHESIÓN VOLUNTARIA

a. Los participantes en el mercado de valores que deseen adherirse a las comunicaciones electrónicas deben completar el Formulario de Adhesión Voluntaria a las Comunicaciones Electrónicas del Registro del Mercado de Valores y Mercancías, disponible en la página web: www.rvmv.gob.gt.

b. El Formulario de Adhesión Voluntaria a las Comunicaciones Electrónicas del Registro del Mercado de Valores y Mercancías debe ser remitido al Registro del Mercado de Valores y Mercancías (en adelante, el Registro), en forma física, firmado por el representante legal de la entidad solicitante.

c. Cualquier cambio en la información contenida en un Formulario de Adhesión Voluntaria a las Comunicaciones Electrónicas del Registro del Mercado de Valores y Mercancías, presentado previamente al Registro, debe hacerse del conocimiento del Registro, por medio de escrito o carta firmada por el Representante Legal de la entidad solicitante, haciendo referencia al formulario de adhesión voluntaria original. En la misma forma la entidad adherida comunicará su solicitud de baja para efectos de las comunicaciones electrónicas.

d. Los participantes en el mercado de valores para estar adheridos voluntariamente a las comunicaciones electrónicas del Registro, deben cumplir y atender las presentes disposiciones generales, así como cualquier disposición o requerimiento que realice el Registro.

3. BASE DE DATOS PARA COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

a. El Registro debe elaborar la base de datos con la información remitida y consignada en el Formulario de Adhesión Voluntaria a las Comunicaciones Electrónicas del Registro del Mercado de Valores y Mercancías, entregada por los emisores y agentes, utilizando para ello los medios tecnológicos a su disposición.

b. El Registro se compromete a tener actualizada la información con base en los cambios documentalmente solicitados por los participantes en el mercado de valores.

4. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

a. El Registro debe comunicar electrónicamente a las personas y correos electrónicos indicados en el Formulario de Adhesión Voluntaria a las Comunicaciones

REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y MERCANCÍAS

Electrónicas del Registro del Mercado de Valores y Mercancías, las resoluciones, circulares, oficios, edictos para publicaciones y cualquier otro documento relacionado con los procedimientos administrativos resultado de la aplicación de la Ley del Mercado de Valores y Mercancías y sus reglamentos, inclusive las notificaciones de las resoluciones enumeradas en el artículo 67 del Código Procesal Civil y Mercantil.

- b.** El Registro debe realizar las comunicaciones electrónicas en horario laboral de 8:00 a 16:00 horas, en días hábiles (lunes a viernes).
- c.** El Registro debe realizar las comunicaciones electrónicas desde los buzones de correo electrónico comunicados por el Registro oportunamente, con la debida antelación.
- d.** Para los efectos del tiempo y lugar del envío y la recepción de las comunicaciones electrónicas desde el Registro hacia los participantes en el mercado de valores adheridos, se tiene por realizada en la hora y día en que sea puesta en el buzón o buzones indicados en el formulario de adhesión correspondiente.
- e.** El Registro debe llevar a cabo por cada Formulario de Adhesión Voluntaria a las Comunicaciones Electrónicas del Registro del Mercado de Valores y Mercancías, la prueba de comunicación electrónica entre el correo electrónico de las personas designadas por el Registro para notificación y los correos electrónicos designados en el Formulario de Adhesión Voluntaria a las Comunicaciones Electrónicas del Registro del Mercado de Valores y Mercancías, a fin de comprobar la entrega al buzón del o de los destinatarios.
- f.** En la prueba de comunicación el o los destinatarios deben verificar que el correo electrónico del remitente, ingresó a la bandeja de entrada de los correos electrónicos designados para el efecto en el Formulario de Adhesión Voluntaria a las Comunicaciones Electrónicas del Registro del Mercado de Valores y Mercancías, remitido previamente. En todo caso el destinatario debe registrar los correos electrónicos del Registro dentro de sus contactos a fin de evitar que las comunicaciones sean trasladadas por su servidor a la bandeja de “correo no deseado” o “spam”.
- g.** El Registro publicará los días lunes de cada semana, en la página web www.rmvm.gob.gt, el listado de los participantes del mercado de valores a los cuales se les realizó notificación electrónica durante la semana anterior.

5. CONTINGENCIAS

- a.** Los participantes en el mercado de valores por la sola presentación del Formulario de Adhesión Voluntaria a las Comunicaciones Electrónicas del Registro del Mercado de



REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y MERCANCÍAS

Valores y Mercancías, aceptan como válidos los planes de contingencia contenidos en el manual de procedimientos “Firma Electrónica y Comunicaciones Electrónicas del Registro del Mercado de Valores y Mercancías”.

b. El Registro se reserva el derecho de realizar las comunicaciones en forma física en el domicilio registrado por los agentes o emisores para solventar las contingencias que pudieran presentarse.

c. Cualquier otro aspecto relacionado con las comunicaciones electrónicas no previsto en las presentes normas generales, será resuelto por el Registrador del Registro del Mercado de Valores y Mercancías.

6. DISPOSICIONES FINALES

a. El Registro se reserva el derecho de modificar las presentes disposiciones generales, siempre que las gestiones administrativas o el avance de la tecnología lo requieran.

b. El Registro comunicará a los agentes y emisores las modificaciones que correspondan, como mínimo, con diez (10) días hábiles de antelación a su entrada en vigencia.

Las presentes disposiciones generales entran en vigencia a partir del dos (2) de julio de dos mil diecinueve (2019).”

Es importante hacer del conocimiento de los señores emisores y agentes, que el Registro se encuentra realizando las gestiones para que la resolución de mérito y el manual de procedimientos para la firma electrónica y comunicaciones electrónicas pueda estar disponible en la página Web: <http://www.rvm.gov.gt/Index.asp?destino=Bienvenidos.asp>

Atentamente,